

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que el mismo puede ser de vital importancia, en el ordenamiento y control de la actividad comercial e industrial del Distrito, dado que la tarea a realizarse redundaría en mejores servicios de seguridad y asesoramiento en nuestra comunidad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Apruébase en general el exp.4100 HCD 115/92 Convenio Bomberos Voluntarios Servicio de Seguridad, y en particular incorporar al art. 1º) Previo a la prestación del servicio de seguridad, se efectúe un relevamiento de los Comercios e Industrias existentes en el Distrito, a los fines de asesorar a los mismos sobre las exigencias y requisitos a cumplir en el futuro.-----

ARTICULO 2º).- Destínese el 25% (veinticinco por ciento) de la emisión mensual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el pago de la prestación de dicho servicio.-----

ARTICULO 3º).- Efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 700/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE